RESOLUCIÓN N°: 208/2026

Caacupé, 13 de octubre de 2.026.-

VISTO: el Acta Nº 38/2026-2027 de fecha 13 de octubre de 2026, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente PAC Nº6 – ID Nº 483.749 SBEN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA-PLURIANUAL-AD REFERÉNDUM según Informe de Comité de Evaluación Nº10/2026 de fecha 06/10/2026, en el punto Nº2) PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 232/2025 "Por la cual se regula la utilización del módulo de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 y la guía de presentación y apertura de ofertas electrónicas, se procedió al Acta de Apertura de fecha 17/09/2026, hora de apertura: 09:02; hora de fin: 11:32; al proceso de subasta a la baja electrónica nacional, a través del portal, apertura electrónica de las siguientes ofertas: PURO LIMPIO S.A., PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MAFARA S.A., ACTICOM S.A., MSM ALIANZA S.R.L.

Que, en el punto N°3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: Se detallan las observaciones realizadas. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA MSM ALIANZA SRL a la empresa PURO LIMPIO S.A.: Solicitamos que se verifique de manera exhaustiva la razonabilidad, composición, sustentabilidad y efectiva posibilidad de ejecución de la oferta económica que se encuentra por debajo del 25% respecto del precio referencial. La presente observación se sustenta particularmente en la obligación legal de verificar que una eventual adjudicación recaiga sobre una oferta que no solamente resulte económicamente competitiva, sino que sea efectivamente susceptible de ejecución al precio ofertado, y catalogados como irrisorios. La prestación requiere que el adjudicatario disponga de las maquinarias, equipos, herramientas y elementos necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio. La estructura económica debe demostrar que el oferente posee capacidad real para mantener dichos equipos disponibles y operativos durante toda la vigencia contractual. La prestación requiere el suministro permanente de productos y materiales necesarios para ejecutar el servicio de limpieza. El adjudicatario deberá asumir las obligaciones laborales y previsionales derivadas del personal afectado a la prestación, incluyendo salarios, cargas sociales, aportes previsionales, aguinaldos, vacaciones, reemplazos, uniformes, elementos de protección y demás obligaciones que correspondan. Una estructura de costos que omita o subestime obligaciones legales indispensables para la ejecución del servicio no podría demostrar adecuadamente la susceptibilidad de ejecución del contrato al precio ofertado. En consecuencia, la evaluación debe determinar cómo la oferta significativamente inferior al referencial contempla económicamente la adquisición y reposición de los insumos durante todo el período contractual. Por ello, corresponde determinar si la estructura de costos presentada contempla una provisión y reposición suficiente para los 30 meses de ejecución contractual. Respuesta: No ha sido sujeto de análisis el precio ofertado por la empresa Puro Limpio S.A., conforme a lo establecido en el punto 8) del presente informe. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA MSM ALIANZA SRL a la empresa PRODPAR S.A. - Productos Paraguayos.: Solicitamos que se verifique de manera exhaustiva la razonabilidad, composición, sustentabilidad y efectiva posibilidad de ejecución de la oferta económica que se encuentra por debajo del 25% respecto del precio referencial. La presente observación se sustenta particularmente en la obligación legal de verificar que una eventual adjudicación recaiga sobre una oferta que no solamente resulte económicamente competitiva, sino que sea efectivamente susceptible de ejecución al precio ofertado, y catalogados como irrisorios. La prestación requiere que el adjudicatario disponga de las maquinarias, equipos, herramientas y elementos necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio. La estructura económica debe demostrar que el oferente posee capacidad real para mantener dichos equipos disponibles y operativos durante toda la vigencia contractual. La prestación requiere el suministro permanente de productos y materiales necesarios para ejecutar el servicio de limpieza. El adjudicatario deberá asumir las obligaciones laborales y previsionales derivadas del personal afectado a la prestación, incluyendo salarios, cargas sociales, aportes previsionales, aguinaldos, vacaciones, reemplazos, uniformes, elementos de protección y demás obligaciones que correspondan. Una estructura de costos que omita o subestime obligaciones legales indispensables para la ejecución del servicio no podría demostrar adecuadamente la susceptibilidad de ejecución del contrato al precio ofertado. En consecuencia, la evaluación debe determinar cómo la oferta significativamente inferior al referencial contempla económicamente la adquisición y reposición de los insumos durante todo el periodo contractual. Por ello,

corresponde determinar si la estructura de costos presentada contempla una provisión y reposición suficiente para los 30 meses. de ejecución contractual. Respuesta: El análisis del desglose de precio ofertado por la empresa PRODPAR S.A. – Productos Paraguayos, se encuentra en el punto 8) del presente informe. El oferente remite constancia de perfil del proveedor, siendo que este documento no es admitido en presentación de ofertas electrónicas, conforme a lo establecido por la DNCP, por tanto, solo los documentos vinculados al presente proceso y documentos de ofertas adjuntado deberá ser tenido en cuenta por el comité de evaluación para la evaluación de la oferta. Respuesta: La constancia del perfil del proveedor al cual hace mención forma parte de los documentos vinculados a la oferta electrónica, además ha vinculado las demás documentaciones establecidas en las reglamentaciones vigentes, por lo que la observación asentada, carece de sustento legal para que sea motivo de descalificación. El oferente omite indicar la marca de los insumos en su FORMULARIO DE PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE USO Y DOSIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, limitándose únicamente a indicar "según oferta" siendo que en la oferta no se indica marca de los productos a utilizar. Respuesta: El oferente ha remitido el Formulario de protocolo de seguimiento de uso y dosificación de productos de limpieza, junto con los documentos formales solicitados, y el mismo se encuentra analizado en el punto 9) del presente informe. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA MSM ALIANZA SRL a la empresa MAFARA SA: Solicitamos que se verifique de manera exhaustiva la razonabilidad, composición, sustentabilidad y efectiva posibilidad de ejecución de la oferta económica que se encuentra por debajo del 25% respecto del precio referencial. composición, sustentabilidad y efectiva posibilidad de ejecución de la oferta La presente observación se sustenta particularmente en la obligación legal de verificar que una eventual adjudicación recaiga sobre una oferta que no solamente resulte económicamente competitiva, sino que sea efectivamente susceptible de ejecución al precio ofertado, y catalogados como irrisorios. La prestación requiere que el adjudicatario disponga de las maquinarias, equipos, herramientas y elementos necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio. La estructura económica debe demostrar que el oferente posee capacidad real para mantener dichos equipos disponibles y operativos durante toda la vigencia contractual. La prestación requiere el suministro permanente de productos y materiales necesarios para ejecutar el servicio de limpieza. El adjudicatario deberá asumir las obligaciones laborales y previsionales derivadas del personal afectado a la prestación, incluyendo salarios, cargas sociales, aportes previsionales, aguinaldos, vacaciones, reemplazos, uniformes, elementos de protección y demás obligaciones que correspondan. Una estructura de costos que omita o subestime obligaciones legales indispensables para la ejecución del servicio no podría demostrar adecuadamente la susceptibilidad de ejecución del contrato al precio ofertado. En consecuencia, la evaluación debe determinar cómo la oferta significativamente inferior al referencial contempla económicamente la adquisición y reposición de los insumos durante todo el período contractual. Por ello, corresponde determinar si la estructura de costos presentada contempla una provisión y reposición suficiente para los 30 meses de ejecución contractual. Respuesta No ha sido sujeto de análisis el precio ofertado por la empresa MAFARA S.A., conforme a lo establecido en el punto 8) del presente informe. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA MSM ALIANZA SRL a la empresa ACTICOM SA: Solicitamos que se verifique de manera exhaustiva la razonabilidad, composición, sustentabilidad y efectiva posibilidad de ejecución de la oferta económica que se encuentra por debajo del 25% respecto del precio referencial. La presente observación se sustenta particularmente en la obligación legal de verificar que una eventual adjudicación recaiga sobre una oferta que no solamente resulte económicamente competitiva, sino que sea efectivamente susceptible de ejecución al precio ofertado, y catalogados como irrisorios. La prestación requiere que el adjudicatario disponga de las maquinarias, equipos, herramientas y elementos necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio. La estructura económica debe demostrar que el oferente posee capacidad real para mantener dichos equipos disponibles y operativos durante toda la vigencia contractual. La prestación requiere el suministro permanente de productos y materiales necesarios para ejecutar el servicio de limpieza. El adjudicatario deberá asumir las obligaciones laborales y previsionales derivadas del personal afectado a la prestación, incluyendo salarios, cargas sociales, aportes previsionales, aguinaldos, vacaciones, reemplazos, uniformes, elementos de protección y demás obligaciones que correspondan. Una estructura de costos que omita o subestime obligaciones legales indispensables para la ejecución del servicio no podría demostrar adecuadamente la susceptibilidad de ejecución del contrato al precio ofertado. En consecuencia, la evaluación debe determinar cómo la oferta significativamente inferior al referencial contempla económicamente la adquisición y reposición de los insumos durante todo el período contractual. Por ello, corresponde determinar si la estructura de costos presentada contempla una provisión y reposición suficiente para los 30 meses de ejecución contractual. Respuesta: No ha sido sujeto de análisis el precio ofertado por la empresa ACTICOM S.A., conforme a lo establecido en el punto 8) del presente informe.

Que, en el punto N°4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Las Ofertas presentadas por las Empresas: PURO LIMPIO S.A.; PRODPAR S.A. Productos Paraguayos; LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.; MAFARA S.A.; ACTICOM S.A. y MSM ALIANZA S.R.L.; CUMPLEN, con la presentación de los documentos, considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas continúan con el análisis. En referencia a la Resolución DNCP N° 232/2025 "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22", y la guía de presentación y apertura de ofertas electrónicas; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran como documentos de la oferta, como también la verificación de la validez de las firmas electrónicas en los términos de la Ley N° 6.822/21 "DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA EN LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELETRÓNICOS"; cumpliendo con dichas disposiciones.

Que, en el punto N°5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto Nº 2264/2024 que reglamenta la Ley Nº 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios de los Oferentes: PURO LIMPIO S.A.; PRODPAR S.A. Productos Paraguayos; LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.; MAFARA S.A.; ACTICOM S.A. y MSM ALIANZA S.R.L.; y los mismos no presentan errores aritméticos.

Que, que en el punto N°6) MARGEN DE PREFERENCIA – – LEY Nº 4558/11: Dando cumplimiento a formalismos establecidos en los procesos de adquisición, se menciona la Ley Nº 4558/2011 del 14/12/2011, "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas", modificado por Ley Nº 6575/2020, el cual en su art.1º establece modificar el art. 2º de la Ley Nº 4558/2011 quedando como sigue: "Dispóngase que en los procesos de contrataciones públicas que realice el Estado Paraguayo, por vía de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional". Considerando la normativa citada, se menciona que los oferentes: PURO LIMPIO S.A.; PRODPAR S.A. Productos Paraguayos; LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.; MAFARA S.A.; ACTICOM S.A. y MSM ALIANZA S.R.L..; CUMPLEN con la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN); verificado en el portal del Ministerio de Industria y Comercial, http://www.vue.org.py conforme se visualiza en el presente informe, por lo que los precios permanecen invariables y se continúa con la Evaluación de las ofertas, ordenados de menor a mayor. Se continúa con la Evaluación de la oferta más baja, conforme al cuadro que antecede y que corresponde a la Empresa PRODPAR S.A. Productos Paraguayos.

Que, que en el punto N°7) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal "Sanciones a Proveedores" del SICP de la DNCP de los que registran sanciones; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado.

Que, en el punto N°8) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido remitido al correo electrónico: prodpar.py@gmail.com , la nota NC N° 57/2026, de fecha 24/09/2026, por el cual se solicitó la remisión de la composición detallada del precio ofertado; habiéndose respondiendo en tiempo y forma, en fecha 24/09/2026, conforme lo visualizado a continuación. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del presente informe. Posteriormente, fue remitido al Ámbito Solicitante (Sección Servicios Generales) correo: o_bernal@pj.gov.py por Nota Nº 58/2026 de fecha 25/09/2026, el desglose de precios presentados por la Empresa PRODPAR S.A.-productos paraguayos; a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 25/09/2026, según nota NSG N° 042/2026, el cual concluye: "…Se observa que la empresa ha presentado su composición de precios conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), ajustándose plenamente a la estructura requerida. Asimismo, si bien se verifica una diferencia de precios inferior al -30% respecto de los valores de referencia, dicha variación se considera razonable dentro del contexto del mercado. Cabe destacar que la calidad de los servicios ofertados se encuentra garantizada en virtud del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (EETT) establecidas en el PBC, por lo que el menor costo ofertado no implica

afectación alguna sobre las condiciones técnicas requeridas, asegurándose la calidad de los servicios requeridos. En ese sentido, la diferencia de precios verificada representa un ahorro económico para la institución, contribuyendo a la optimización en el uso de los recursos públicos, sin disminuir la calidad ni de las condiciones técnicas exigidas en el PBC. En consecuencia, la composición de precios presentada por la empresa PRODPAR S.A. Productos Paraguayos se considera razonable, quedando a criterio del Comité de Evaluación la aceptación o rechazo de la oferta". El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro criterio: Consideramos que la variación de precio correspondiente a la oferta presentada por la Empresa PRODPAR S.A.-productos paraguayos; para el Ítem N° 1: (- 30%); y el análisis pormenorizado de la explicación detallada remitida tanto por el Oferente, así como también por el Ámbito Solicitante, en el cual se detalla la estructura detallada de la composición de precios conforme a los siguientes puntos: 1) costo del personal: Salario mínimo para 9 personales + IPS + aguinaldo; 2) insumos y materiales de limpieza: insumos, materiales de limpieza, jardinería, trabajos de vidrio en altura + fumigación + equipos y maquinarias de limpieza, trabajos de vidrio en altura, fumigación; 3) gastos administrativos: Pólizas varias + otros costos del contrato (uniformes, EPI, carnets identificatorios entre otros) + costos imprevistos y ocasionales varios (costos de logística, mano de obra trabajos de limpieza de vidrios en altura, fumigación entre otros imprevistos y ocasionales) + supervisión externa solicitada en condiciones en condiciones contractuales en el punto personal del proveedor. 4) impuestos y tasas especiales: retención iva + impuesto a renta de las empresas + contribución con la DNCP; 5) utilidad: utilidad pretendida por el directorio. 6) precio ofertado; resultando en un detalle del costo verificable y razonable, en vista de la explicación pormenorizada de la integración de precios; porcentaje de variación es mínima para ofertas por debajo del precio referencial, sin que ello implique disminución de la calidad del servicio a ser adquirido, resultando esto en una prerrogativa con relación al monto inicialmente previsto, lo que redunda en beneficio para las previsiones presupuestarias afectadas al presente proceso licitatorio, por lo que se concluye que el precio es ACEPTABLE y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

Que, en el punto N°9) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: Ha sido remitido al correo electrónico: prodpar.py@gmail.com , las notas NC N° 59/2026 y N°60/2026 de fecha 29/09/2026, por el cual se solicitó la remisión de los siguiente documentos: a) Patente comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente; b) Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios, cuando no se encuentre en el Registro de Proveedores; c) Balance General y Estado de Resultados (para Contribuyentes de IRE General) de los últimos 3 años 2022, 2023 y 2024. Presentados ante la SET; d) Formulario N° 500 de Impuesto a la Renta (para Contribuyentes de IRE General) de los últimos 3 años 2022, 2023 y 2024, presentados ante la SET; e) Formulario N° 501 de Impuesto a la Renta de Pequeños Contribuyentes (para Contribuyentes de IRE Simple) de los últimos 3 años 2022, 2023 y 2024, presentados ante la SET; f) Constancia de RUC emitida por la SET; g) Copia de facturaciones y/o certificados de conformidad que avalen la experiencia requerida; h) Relatorio ilustrativo de la empresa, currículo; i) Presentación de un plan de capacitación a desarrollarse a lo largo de la ejecución contractual; j) Copia de contratos de clientes, con los datos necesarios, como ser: nombre de la institución pública o privada, responsable de la administración del Contrato, número de teléfono, email, etc.; k) Declaración Jurada de Listado de equipos y maquinarias mediante los cuales garantiza el óptimo cumplimiento del Contrato, conforme a las Especificaciones Técnicas; l) Declaración Jurada garantizando que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación de servicio son adecuados a los requerimientos y exigencias de la naturaleza del servicio a proveer, conforme a las especificaciones técnicas y m) Constancia de visita o Declaración Jurada de conocer el sitio y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y ejecutar el contrato; habiéndose respondiendo en tiempo y forma, en fecha 30/09/2026. Por nota NC N°62/2026 de fecha 30/09/2026, se solicitó la remisión de la copia de las especificaciones técnicas firmada y sellada; habiéndose respondido en fecha 01/10/2026, en tiempo y forma. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del presente informe. En el análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa PRODPAR S.A.-productos paraguayos; se concluye que CUMPLE, con lo solicitado en cuanto a los DOCUMENTOS FORMALES, por lo que se prosigue con la evaluación.

Que, en el punto N°10) CAPACIDAD FINANCIERA: El análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa PRODPAR S.A.-productos paraguayos; se concluye que CUMPLE con lo solicitado en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA.

Que, en el punto N°11) EXPERIENCIA REQUERIDA: Ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección de

Servicios Generales) correo: o_bernal@pj.gov.py por Nota Nº 61/2026 de fecha 30/09/2026, la solicitud de análisis de experiencia requerida y capacidad técnica, correspondiente a las Empresa PRODPAR S.A.-productos paraguayos; el mismo ha respondido, en fecha 01/10/2026, según nota NDG Nº 043/2026, el cual concluye: "…conforme a los cuadros, la empresa cumple con la experiencia requerida y capacidad técnica". Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa PRODPAR S.A.-productos paraguayos; la misma CUMPLE con lo solicitado en cuanto a EXPERIENCIA.

Que, en el punto N°12) CAPACIDAD TECNICA: Los documentos presentados por la empresa PRODPAR S.A.-productos paraguayos, CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la CAPACIDAD TÉCNICA, por lo que se continua con la evaluación de las ofertas presentadas por estas empresas.

Que, en el punto N°13) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: Conforme a los criterios establecidos en las Bases y Condiciones del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto y el mismo ha remitido copia de las especificaciones técnicas, firmada y sellada. Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por las empresas: PRODPAR S.A.-productos paraguayos, CUMPLE con lo solicitado en cuanto a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que, el Comité de Evaluación, en su Informe Nº 10/2026, establece en el Punto Nº14) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Que en base a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Art. 55 - Adjudicaciones: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. . El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; el valor estimado para el presente llamado, es de Gs 1.912.999.980 (guaraníes mil novecientos doce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta) por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que los Oferentes cumplen satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria. En base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley Nº 7021/22 y el Decreto Reglamentario Nº 2264/24, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Licitación por Subasta a la Baja Electrónica Nacional - PAC Nº 6 - ID Nº 483749 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", oferta electrónica, a la empresa PRODPAR S.A. – Productos Paraguayos, con RUC Nº 80086796-3, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -

POR TANTO;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ART. 1º: ADJUDICAR el llamado a Licitación por Subasta a la Baja Electrónica Nacional - PAC Nº 6 - ID Nº 483749 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", oferta electrónica, a la empresa PRODPAR S.A. – Productos Paraguayos, con RUC Nº 80086796-3; representado por el Sr. MIGUEL ALFREDO GALEANO IDOYAGA, C.I. Nº 3.206.032, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, por un monto total de Gs. 1.332.000.000 (guaraníes mil trescientos treinta y dos millones), por un plazo de 30 (treinta) meses, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

Licitación: 483749 – "Servicios de limpieza integral del edificio del Palacio de Justicia – Plurianual – Ad referéndum"							
Sistema de Adjudicación: por total – Contrato Abierto: no – Abastecimiento Simultáneo: No –Monto mínimo: 0 – Monto máximo: 0							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Certificado Origen Nacional	Canti-dad	Monto Unitario (IVA Incluido)	Monto Total
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio **En catálogo:** Servicio de Limpieza de Edificio	Procedencia: Paraguay	222908	30	44.400.000	1.332.000.000
						MONTO TOTAL	1.332.000.000

ART. 2º: AUTORIZAR al presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.

ART. 3º: IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ART. 4º.: ANOTAR, registrar, notificar

Ante mí:

CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS
Firmado digitalmente por CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS
Fecha: 2026.10.13 12:50:01 -03'00'

JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
Firmado digitalmente por JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
Fecha: 2026.10.13 13:05:16 -03'00'

MARIA ELISA GARCIA ORTIZ
Firmado digitalmente por MARIA ELISA GARCIA ORTIZ
Fecha: 2026.10.13 13:24:07 -03'00'